

PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO

Asunto:

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en el periodo 2018 para aquellas actividades que contraten laboralmente personas participantes de los proyectos del Servicio Local de Empleo de Parets del Vallès.

Exp.: 64/2018

Relación de hechos

Dentro de la programación para el año 2018 está previsto apoyar a las empresas que fomenten la contratación de personas participantes de los proyectos del Servicio Local de Empleo de Parets del Vallès.

Visto el informe emitido por el Técnico de Empleo.

Fundamentos de derecho

Marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parets del Vallès, aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 11 de noviembre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 28 de enero de 2011 (en adelante la Ordenanza). Esta Ordenanza fue modificada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Parets del Vallès en fecha 26 de enero de 2017 y aprobada definitivamente con la publicación en el BOPV el 04 de abril de 2017.

Esta Ordenanza establece el Título II apartado formas de otorgamiento de las subvenciones punto 2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Según el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el Área de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Turismo se quiere fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad potenciar el desarrollo económico y social del municipio mediante la contratación laboral de personas del municipio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 95.000 € con cargo a la aplicación 1300 433 47000 del presupuesto del ejercicio 2018.



Título II apartado convocatoria punto 1 de la Ordenanza, posteriormente a las Bases Reguladoras Específicas deberá aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Acuerdo inicial del Pleno de fecha 19 de octubre de 2017 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de fecha 27 de diciembre 2017.

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como lo previsto en el Título II apartado convocatoria punto 5 de la Ordenanza.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, se dará publicidad a la convocatoria procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de • solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, contenida en el artículo 23 de la LGS en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018.

PROPONGO a la Junta de Gobierno local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- APROBAR la convocatoria correspondiente al año 2018 para la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a las personas físicas o jurídicas, las sociedades civiles privadas, las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y las comunidades de bienes, que, en su condición, desarrollen una actividad y establezca una relación contractual dentro del periodo comprendido entre 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 con personas en búsqueda de trabajo derivadas por el Servicio Local de Empleo de Parets del Vallès (Slop), previa gestión de la oferta, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 19 de octubre de 2017, el texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES QUE CONTRATEN PERSONAS PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS DEL SERVICIO LOCAL DE EMPLEO DE PARETS DEL VALLÉS (SLOP) AÑO 2018



1- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas diario oficial donde se han publicado

En el Pleno del Ayuntamiento de Parets del Vallès del 19 de octubre de 2017 fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de subvenciones del Servicio de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Turismo destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo:

- La contratación de personas participantes de los proyectos del Servicio Local de Empleo de Parets del Vallès.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 27 de diciembre de 2017.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2018 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 95.000 € y correrá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes :

1300 433 47000 – Subvenciones fomento de la ocupación.

El importe máximo subvencionable por beneficiario será de 10.000 €. Excepcionalmente, esta cuantía podrá ser superior en el sentido de que se detalla en el apartado 11 de estas bases y siempre que se favorezca:

- La inserción de colectivos que presentan una tasa más alta de paro (mayores de 45 años).
- La estabilidad laboral

En función de estas características, el importe máximo subvencionable para las personas menores de 45 años será de 1.500 € y para las personas mayores de 45 años será de 2.000 €.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es apoyar las actividades que fomenten la contratación de personas participantes de los proyectos del Slop.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar la contratación de personas participantes de los proyectos del Servicio Local de Empleo desarrolladas a lo largo del periodo entre el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre 2018 .



3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos de interés público o social que tengan por finalidad: incentivar la contratación laboral e incidir en la reducción de la tasa de paro mediante una línea de ayudas directas a empresas que contraten personas usuarias del Slop previa gestión de la oferta laboral mediante este Servicio municipal de intermediación laboral.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Pueden ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas o jurídicas, las sociedades civiles privadas, las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y las comunidades de bienes, que en su condición, desarrollen una actividad y establezca una relación contractual dentro del período definido en la presente convocatoria con:

- Personas usuarias del SLOP, previa gestión de la oferta.
- Personas con contrato laboral vigente en el marco de los Planes de Ocupación del Ayuntamiento de Parets del Vallès.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, son:

- Desarrollar una actividad (punto 6 de estas bases) y adherirse como empresa colaboradora del Slop.
- Formalizar un Contrato laboral con fecha de incorporación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria vigente y de acuerdo con los requisitos de las bases, con una persona que reúna alguna de estas dos condiciones:
 - Ser usuario / a del SLOP y haber sido derivado/da a la oferta de trabajo mediante el servicio de intermediación del Slop.
 - Tener contrato laboral en el marco de los Planes de Empleo del Ayuntamiento de Parets del Vallès.
 - Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y cumplir con la normativa específica que regula el contrato que ofrezca

Quedan excluidas de las subvenciones:

- Las empresas que ofrecen servicios de intermediación de la ocupación (empresas de trabajo temporal).
 - Las empresas que prestan servicios al Ayuntamiento mediante contratos administrativos y requieren cubrir puestos de trabajo para dar cobertura a estos servicios municipales.
-



- Los contratos que se formalicen para dar cobertura a una necesidad de uso personal, como por ejemplo relacionados con el ámbito doméstico, asistencial o afín.

El mismo puesto de trabajo sólo se puede subvencionar una vez en su máximo importe subvencionable. Esta cantidad puede ser otorgada a través de un solo contrato laboral o bien mediante la suma de varios contratos

Si hay que hacer un otorgamiento complementario para la prorrogación de un contrato laboral, este generará un incremento económico de la subvención a percibir de acuerdo con el apartado 11 de estas bases. En ningún caso la suma del otorgamiento inicial más los otorgamientos complementarios superará la subvención máxima establecida en esta convocatoria. Si la prorrogación contractual se da con la convocatoria terminada, los otorgamientos complementarios se harán en la próxima convocatoria, mediante la solicitud habitual con los mismos criterios descritos anteriormente.

Si una empresa ya ha agotado la subvención máxima permitida por la contratación de una persona, ésta no puede volver a pedir subvención por la misma persona trabajadora ni en el marco de la presente convocatoria ni en otras convocatorias futuras.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

En el trámite de solicitud se tendrá que presentar el contrato laboral firmado por las partes implicadas.

La solicitud de la subvención dentro de la convocatoria "concesión de subvenciones para aquellas actividades que contraten laboralmente personas participantes en los proyectos del Servicio Local de Empleo de Parets del Vallès" autoriza al Ayuntamiento de Parets del Vallès a efectuar las consultas necesarias para certificar que se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social

Si fuera necesario, el Ayuntamiento de Parets del Vallès, hará de oficio las comprobaciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de los requerimientos por parte de los beneficiarios. Solicitar la subvención, implica la autorización para hacer la comprobación.

De la veracidad de los datos que se hacen constar en la solicitud, se hace responsable quien la firma..

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Los solicitantes que cumplan con las condiciones requeridas podrán acogerse a esta medida a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 31 de diciembre del mismo año de la convocatoria, de acuerdo con consignación presupuestaria correspondiente al presupuesto local en curso aprobado.



La Ley 39/2015 especifica la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Esto determina que el trámite de solicitud, hay que hacerlo a través de la sede electrónica <http://paretsdelvalles.eadministracio.cat/> (catálogo de trámites / empresa, trabajo y Desarrollo).

Los criterios para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, será el orden de presentación de las solicitudes en el registro correspondiente (Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parets del Vallès).

Una vez formulada la solicitud, el equipo técnico responsable podrá requerir al interesado cualquier aclaración o información en relación de la misma

8.- Rectificación de defectos o omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Organos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Área de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Turismo

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: El alcalde de Parets del Vallès, o persona en que delegue.
- Concejala/a de Desarrollo Económico, Ocupación y Turismo.
- Director/a del Área del Desarrollo Económico Comercio y Turismo.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

La concesión de las subvenciones se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno municipal. Se notificará a los solicitantes de la subvención en el



plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud por su sede electrónica.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Si en un plazo de 1 mes a contar a partir de la notificación del otorgamiento de la subvención, el beneficiario no presenta ninguna disconformidad, el otorgamiento de la subvención quedará aceptado por el solicitante.

11.- Regimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

De la empresa:

- Darse de alta como empresa usuaria del Slop.
- Formular una oferta especificando el perfil psicoprofesional adecuado al puesto de trabajo vacante.
- Contratar a alguna de las personas derivadas desde el Slop de acuerdo con la normativa contractual vigente.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Del usuario/a:

- Ser usuario del Servicio y participar en los proyectos del Slop.
- Cumplir con los requerimientos definidos para el puesto de trabajo a desarrollar y hacer petición de la oferta mediante los canales telemáticos o presenciales del Slop.

13.- Medio de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes empezará al día siguiente de su publicación al BOPB y finalizará el 31 de diciembre de 2018

Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones del presupuesto del ejercicio 2018 según el siguiente cuadro:



Ajuntament de
Parets del Vallès

Concepto	Partida presupuestaria	Importe
Subvenciones para al fomento de la ocupación	1300-433-47000	95.000 €

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley general de Subvenciones.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica
